



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MDCA

Cerro Azul, 26 de febrero del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2022; el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima – EPS Emapa Cañete S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (**en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo**), así lo refiere el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, cuando señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado según el art. 2° del Decreto Legislativo N° 1272, concordante con el numeral 88.3) del art. 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima – EPS Emapa Cañete S.A, tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad que deberán seguir las partes, para el financiamiento de la ejecución de la obra para lo cual VIVIENDA transferirá los recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para ser destinados única y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



exclusivamente a la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", con Código único de Inversiones N° 2244668 (SNIP N° 294508), el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta, y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, VIVIENDA transfiere los Recursos Públicos a favor de LA EPS para ser destinados única y exclusivamente a la Supervisión de la Obra del PROYECTO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 26 de febrero del 2022, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima – EPS Emapa Cañete S.A;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, con el **VOTACIÓN UNANIME** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPA CAÑETE S.A**, cuya finalidad es establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad que deberán seguir las partes, para el financiamiento de la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", con Código único de Inversiones N° 2244668, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, Sra. TERENCEA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, a suscribir el convenio señalado en el párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA



Jr. Alfonso Ugarte N° S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima |



Municipalidad Distrital de Cerro Azul



(01) 284 6080 - (01) 284 6128 |



www.gob.pe/municerroazul |



secretariageneral@municerroazul.gob.pe

CONVENIO N° 3 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANONIMA – EPS EMAPA CAÑETE S.A

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran de una parte:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Lic. Robert López López, identificado con D.N.I. N° 20076133, designado por Resolución Ministerial N° 004-2022-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2022 y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, con RUC N° 20160852195 y domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte s/n (Plaza de Armas), Provincia de Cañete, Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde la Señora Terencia Tiofa Córdova De Salazar, identificada con DNI N° 15364985, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANONIMA – EPS EMAPA CAÑETE S.A.**, con RUC N° 20176170876, con domicilio legal Av. Mariscal Benavides N° 768 (Frente de la entrada Pasaje El Álamo) Provincia de Cañete, Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Emilio José Hito Zúñiga , identificado con DNI N° 09801451, en lo sucesivo se denominará **LA EPS**.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 1.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Prestación de los Servicios.
- 1.4 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.
- 1.5 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA y modificatoria.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 1.10 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 1.11 Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 1.12 Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- 1.13 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, que crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de los Expedientes Técnicos – PRESET.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, establecen las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA, aprueban veinte Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles Profesionales de Proyectos de Saneamiento para el Ámbito Urbano”.
- 1.18 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.



EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, en adelante **PNSU**, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones del PNSU están el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.



- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria; y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.



Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer



aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

LA EPS es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento su Estatuto, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

- 3.2. Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, establecen las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.

- 3.3. De acuerdo a lo establecido, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, tiene como objetivo general el mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento de ámbito urbano, a fin de mejorar la calidad de vida, al influir la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; asimismo una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSU es coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás entidades públicas y privadas, las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión de agua y saneamiento para la población urbana del país y a su vez suscribir convenios de financiamiento o transferencia de recursos con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento, así como sus respectivas adendas debidamente justificadas.

- 3.4. Acorde a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su numeral 14.1 del artículo 14, autorizase, en el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de la presente ley y cuya ejecución está a cargo de los

gobiernos regionales o los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las mencionadas inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

Asimismo, en su cuarto párrafo en el citado numeral, precisan, que, entre otros, que en el caso de las inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en saneamiento, que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del presente numeral. La EPS deberá supervisar la ejecución de dichas inversiones e informar trimestralmente al MVCS.

- 3.5 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 030-2022/AL-MDCA, solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del Proyecto **"INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, con Código Único de Inversiones N° 2244668 (SNIP N° 294508), en adelante el **PROYECTO**.
- 3.6 La Unidad de Gestión Territorial del PNSU mediante Informe Técnico N° 023-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 sustentados en Informe Técnico N° 003-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-hballena e Informe N° 126-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1 informan que el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuenta con los registros actualizados en la fase de inversión del Proyecto, asimismo, ha sido evaluado y declarado con CONFORMIDAD TÉCNICA, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, Resolución Directoral N° 127-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y Decreto Legislativo N° 1280. Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del **PROYECTO**, hasta por la suma de S/ 6 606 910,00 (Seis millones seiscientos seis mil novecientos diez con 00/100 Soles), de los cuales corresponden la suma de S/ 6'375 473,00 para la ejecución de la Obra y la suma de S/ 231 437,00 para la supervisión de la Obra; los mismos que se financiarán con cargo a los recursos de **VIVIENDA**.
- 3.7 A través del Memorando N° 082-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 sustentado en el Informe N° 179-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 del Área de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU, informa que existe disponibilidad presupuestal para el financiamiento de ejecución y supervisión de las Obras del **PROYECTO**, con Código Único de Inversiones N° 2244668 (SNIP N° 294508) hasta por la suma de S/ 6 606 910,00 (Seis millones seiscientos seis mil novecientos diez con 00/100 Soles).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad que deberán seguir las partes, para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** transferirá los recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la Obra del **PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, con Código Único de Inversiones N° 2244668 (SNIP

N° 294508), el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta, y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA EPS** para ser destinados única y exclusivamente a la Supervisión de la Obra del **PROYECTO**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 5.1 **VIVIENDA** financiará el **PROYECTO**, hasta la suma de S/ 6 606 910,00 (Seis millones seiscientos seis mil novecientos diez con 00/100 Soles), los cuales serán financiados con cargo a los recursos del año fiscal 2022.
- 5.2 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la Obra del **PROYECTO** será S/ 6'375 473,00, el cual será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2022.
- 5.3 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor de **LA EPS** para la ejecución de la supervisión de la Obra del **PROYECTO** será hasta por la suma de S/ 231 437,00, el cual será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2022.
- 5.4 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1**, que forma parte del presente Convenio. Dicha estructura deberá estar acorde y de forma proporcional al Cronograma Físico y Financiero del Proyecto, remitido por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.5 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** podrán aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del **PROYECTO**, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos, para el financiamiento del **PROYECTO** y culmina con la liquidación técnica y financiera del Convenio o rendición de los recursos transferidos que presentará **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** a **VIVIENDA**.

En tanto no se emita el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos, el presente convenio no surtirá efecto jurídico.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

7.1 DE VIVIENDA

- 7.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** para el financiamiento del **PROYECTO**, conforme la Estructura de Financiamiento establecida en el **ANEXO 1**.
- 7.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, desde la suscripción del Convenio hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio y el Cronograma Físico y Financiero del Proyecto, que forma parte

integrante del presente Convenio conforme en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a la ejecución de la Obra y la Supervisión a cargo de **LA EPS**, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

- 7.1.3 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero del Proyecto, y ante posibles alertas que surjan del seguimiento realizado.
- 7.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, y/o a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando indicios razonables sobre hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

En caso, se advierta la comisión de presuntos actos delictivos durante la vigencia del convenio, se deberá comunicar al Procurador Público de **VIVIENDA**.

7.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso la **MUNICIPALIDAD** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para el **PROYECTO**, en el marco del presente convenio, **VIVIENDA** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones.
- 7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, para que en un plazo máximo de 60 días calendario contados desde el día siguiente de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, se efectúe la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del **PROYECTO**, considerando en el requerimiento las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles Profesionales de Proyectos de Saneamiento para el Ámbito Urbano" aprobadas por Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto.

No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al **PROYECTO**.

- 7.2.4 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección que se convoque.
- 7.2.5 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico, el mismo que debe contener la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, aprobado por las entidades competentes, aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD** y presentadas a **VIVIENDA**.
- 7.2.6 Presentar a **VIVIENDA**, en un plazo máximo de diez (10) días de suscrito el contrato y/o sus adendas, el cronograma de obra con asignación de recursos aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 7.2.7 Cumplir con implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO** en los plazos establecidos, de acuerdo a la ficha de visita de campo elaborada por **VIVIENDA**.
- 7.2.8 Informar mensualmente a **VIVIENDA** sobre el avance físico por componente y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión de la obra del **PROYECTO**.
- 7.2.9 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a los documentos oficiales del Proyecto, tales como el cuaderno de obra, planos, entre otros, así como visitas a la obra, de acuerdo a sus requerimientos.
- 7.2.10 En su calidad de Unidad Ejecutora es responsable del control de la ejecución de la obra y del uso de los recursos, así como de la administración del contrato suscrito para la ejecución de la obra.
- 7.2.11 En caso la obra se vea interrumpida, se deberá comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor a 10 días calendario de ocurrida la interrupción, el estado situacional de la obra, detallando los motivos de la paralización; y de ser el caso, las acciones que se han tomado para revertir dicha situación.
- 7.2.12 En caso de paralización de la ejecución de la Obra del **PROYECTO** por un periodo de seis (06) meses, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a comunicar a **VIVIENDA** dentro de los 15 días calendario siguientes, las razones de la paralización, el Plan de Acción y el cronograma para el reinicio de la ejecución del proyecto.
- 7.2.13 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, y comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor de diez (10) días calendario los saldos resultantes, de acuerdo a los formatos y normatividad vigente; debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

Asimismo, luego de la liquidación efectuada, **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** una copia electrónica del Expediente Técnico Post – Obra (planos, post construcción y memoria descriptiva valorizada), respectivamente.

En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para la culminación del **PROYECTO**, asimismo **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA**, el acta de constatación física e inventario de materiales, la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

- 7.2.14 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.2.15 Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme con la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 7.2.16 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.
- 7.2.17 **LA MUNICIPALIDAD**, informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso, sobre la ejecución del **PROYECTO**.

7.3 DE LA EPS

- 7.3.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 7.3.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 7.3.3 Encargarse de la Supervisión de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, con cargo a los recursos transferidos por **VIVIENDA**, en el marco del presente Convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con la **MUNICIPALIDAD** para el inicio simultaneo de la supervisión con la ejecución de la obra y el mecanismo que empleará para las funciones de Supervisión desde el inicio de la ejecución de la Obra, hasta su culminación.
- 7.3.4 Las acciones de Supervisión de la Obra del **PROYECTO** se realizarán aplicado la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual efectuará la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, considerando en el requerimiento las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles Profesionales de Proyectos de Saneamiento para el Ámbito Urbano" aprobadas por Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA; **LA EPS** en calidad de supervisor es responsable de verificar directa y permanentemente el proceso constructivo de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas, de equipamiento de la calidad de los materiales y otras que



correspondan de acuerdo al Expediente Técnico del **PROYECTO**, a fin de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema.

- 7.3.5 Atender los requerimientos de información solicitados por **VIVIENDA** en lo que respecta al avance físico y financiero, control del plazo de ejecución, valorizaciones de avance y otros debiendo remitir la información solicitada debidamente sustentada.
- 7.3.6 Informar a **VIVIENDA** de todos los hechos o incidencias que afecten el proceso constructivo de la Obra del **PROYECTO**, así como de las acciones y medidas adoptadas para la solución de los mismos.
- 7.3.7 **LA EPS** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.3.8 Recepcionar la Obra culminada y encargarse de la operación y mantenimiento de la misma, comprometiéndose a implementar mecanismos para garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.
- 7.3.9 Presentar a **VIVIENDA** la información documentada y/o liquidación financiera respecto al uso de los recursos transferidos para las acciones de Supervisión del **PROYECTO**, el cual se realizará a la culminación de la Obra o resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 9.2 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. El Responsable de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.
- 9.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA**, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 10.1.1 Por acuerdo entre las partes.

- 10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 10.1.3 Por incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones establecidas en los numerales 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.6 del presente Convenio y/o por la contravención de las normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.
- 10.1.4 Por incumplimiento injustificado de **LA MUNICIPALIDAD** al Cronograma Físico y Financiero del **PROYECTO**, al que hace referencia el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

10.3 Cuando la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** deberán abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión), en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.13 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

10.4 En caso de incumplimiento injustificado de la obligación descrita en el numeral 7.2.3 del presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD, VIVIENDA** podrá solicitar que se incluya como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** delegar la competencia previo Acuerdo de Concejo Municipal. Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a realizar las gestiones correspondientes para delegar la competencia a **VIVIENDA** en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de la solicitud, luego de lo cual **VIVIENDA** quedará constituida como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones.

10.5 En caso de incumplimiento injustificado de obligaciones imputable a **LA MUNICIPALIDAD** que amerite la resolución del convenio, previo a que sea resuelto, **VIVIENDA** podrá solicitar ser incluida como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** realizar las gestiones correspondientes para delegar la competencia a **VIVIENDA**, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de la solicitud, salvo impedimento debidamente sustentado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

11.1 **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2 **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente que suscriben el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1: Estructura de Financiamiento.

Anexo 2: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión

Anexo 3: Ficha de Homologación

- 12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCION

LA MUNICIPALIDAD y LA EPS declaran que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil veintidós.

LIC. MG. ROBERT LOPEZ LOPEZ
VIVIENDA Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD



LA EPS

[Signature]

Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y EPS EMAPACANETE S.A.
Ejecución y supervisión de Obra del Proyecto CLAVE 294508)
Ámbito Urbano.

Mg. Emilio J. Hito Zuñiga
GERENTE GENERAL
EPS EMAPACANETE S.A.

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

"INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P
CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"

CUI N° 2244668 (SNIP N° 294508)

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	LA MUNICIPALIDAD	LA EPS
Obra y Supervisión del Proyecto	S/ 6 606 910,00	---	----
TOTAL	S/ 6 606 910,00	----	----

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	AÑO 2022	TOTAL
MUNICIPALIDAD Obra	S/ 6'375 473,00	S/ 6'375 473,00
LA EPS Supervisión	S/ 231 437,00	S/ 231 437,00
Acumulado	S/ 6 606 910,00	S/ 6 606 910,00
Porcentaje	100%	100%

ANEXO 2

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION			
Nombre del Proyecto :		SNIP: 	
I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:			
1.- Contrato de Obra N°:		FECHA:	
2.- Contrato Supervis N°:		Contratista:	
3.- Ubicación Proyecto:		Supervisor:	
Localidad	Distrito	Provincia	Departamento
4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión			
4.1.- Monto Contratado de Obra :		S/ 	
4.2.- Monto Contratado Supervisión :		S/ 	
4.3 Plazo de Contratación Supervisión			
5.- Modalidad de Ejecución			
5.1.- Por Contrato :		5.2.- Ejecución Presupuestal Directa :	
6.- Modalidad de Contratación			
6.1.- A Precios Unitarios :		6.2.- A Suma Alzada :	
7. Financiamiento MVCS-I			
Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia	
		S/ 	
8.- Residente de Obra :		I telefónico Correo Electrónico	
9.- Inspector de Obra :			
10.- Supervisor de Obra :			
11.- Coordinador de la UE :			
12. Coordinador INFOBRAS:			
13.-Otros Documentos Técnicos			
13.1 Certificación Ambiental		Si	No
13.2 Saneamiento Físico Leg /Libre Disponibilidad Terre		Si	No
13.3 Autorización de Fuente de Agua		Si	No
13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales		Si	No
14.-Unidad Ejecutora			

Pag. 1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA:	
1. Fechas de:	
1.1.- Inicio de obra :	1.2.- Entrega del terreno:
	
2. Plazo de Ejecución (Días Calendarios)	
	
3. Fecha de Término del Plazo:	
3.1 Fecha de Término Contractual :	3.2 Fecha de Término Real
	(Fecha Término Contractual+Ampliaciones de Plazo)
	

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo :

4.1 Ampliación N° 01:	días R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	días R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	días R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	días R.D. N°	

Pag. 2

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (d/Amp. de plazo):

Si ☐ No ☐

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	SI	R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	SI	R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	SI	R.D. N°	%
Total	SI		%
5.4 Deductivo N° 01:	SI	R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	SI	R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	SI	R.D. N°	%
Total	SI		%
5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos)	SI		%

5.8 Garantías

5.8.1 Carta Fianzas

Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
				SI

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :		%
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :		%
6.3 Avance acumulado :		%
6.4 Programado acumulado a la fecha :		%
6.5 Avance financiero a la fecha	SI	%

7. Estado de Avance de Obra :

7.1 Estado de la obra a la fecha :	Atrasada	Normal	Adelantada
7.2 Causas del retraso			
7.3 Medidas correctivas /Penalizaciones:			

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada :	SI	No
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:	SI	No

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente :	Dirección	
2.1.1 Ubicación adecuada :	SI	No
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	SI	No
2.2 Del Supervisor :	Dirección	
2.2.1 Ubicación adecuada :	SI	No
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	SI	No

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

Pag. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra : Presente ☐ Ausente ☐
 3.1.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo

3.1.4.1 Cuentan con uniforme : Si ☐ No ☐
 3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad : Si ☐ No ☐

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión : Presente ☐ Ausente ☐
 3.2.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5. Almacén de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados : Si ☐ No ☐
 5.2 Los materiales están debidamente almacenados : Si ☐ No ☐
 Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance físico

Item	Descripción	Unidad	Cantidad según Exp Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
Componente Agua					
7.1.1	Captación o Fuente de Agua				
7.1.2	Línea de Conducción				
7.1.3	Línea de Impulsión				
7.1.4	Reservorio				
7.1.5	Línea de Aducción				
7.1.6	Redes de distribución				
7.1.7	Conexiones Domésticas				
Componente Alcantarillado					
7.2.1	Redes de Alcantarillado				
7.2.2	Colectores				
7.2.3	Emisores				
7.2.4	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
7.2.4.1	PTAR				
7.2.4.2	Lagunas Primarias				
7.2.4.3	Lagunas Secundarias				
7.2.4.4	Tanque Imhoff				
7.2.5	Conexiones Domésticas				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, análisis químicos, deficiencias constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

7. Otros

Pag. 4

7.1 Cuaderno de Obra :

7.1.1 Cuenta con Cuaderno de obra

Si ☐ No ☐

7.1.2 Se encuentra al día y firmado:

Si ☐ No ☐

7.1.3 Ultimo Asiento del Cuaderno de Obra

Del Residente : C. Obra N° Folio Asiento Fecha

Del Supervisor : C. Obra N° Folio Asiento Fecha

8. Evaluacion Final de la Calidad de la Obra

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____

9. Deficiencias encontradas

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____

10. Recomendaciones

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____

Coordinador de la Unidad Ejecutora

NOTA: ADJUNTAR EL ULTIMO DE LA INFORME DE SUPERVISOR DEL MES QUE CORRESPONDA

